

Expediente: 022_08_PSA_SEGURO_EO

Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS A CONTRATAR	3
2.1.	CONDICIONES PRELIMINARES	3
2.2.	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	3
2.3.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	5
2.3.1.	Responsabilidad Civil de Explotación (operación y mantenimiento):.....	5
2.3.2.	Responsabilidad Civil Patronal	6
2.3.3.	Responsabilidad Civil Post Trabajos.	6
2.3.4.	Responsabilidad Civil por contaminación Súbita y Accidental	6
2.3.5.	Responsabilidad Civil Locativa.....	7
2.3.6.	Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos a Motor no propios.....	7
2.3.7.	Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.	7
2.3.8.	Responsabilidad Civil Profesional	7
2.3.9.	Bienes de Empleados.....	7
2.3.10.	Garantía de Defensa	7
2.3.11.	Liberación de gastos	8
2.4.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL	8
2.4.1.	Riesgos cubiertos.....	8
2.5.	CONDICIONES COMUNES A LAS PÓLIZAS REQUERIDAS.....	10
	ANEJO Nº1 RELACIÓN CON PRECIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS A ASEGURAR	11
	ANEJO Nº2 CUESTIONARIO ESPECÍFICO PLANTAS DEPURADORAS AGUAS RESIDUALES.....	14

1. OBJETO DEL CONTRATO

SERPA tiene encomendado, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, en su consideración de medio propio, la "Prestación del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación del Sistema de Saneamiento y Depuración de la ría del Eo".

La implementación de estos servicios, exige la suscripción de distintos seguros asociados al funcionamiento de la instalación, como son el seguro a todo riesgo por daño material, el seguro de responsabilidad civil y el seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental.

Estando próxima la fecha de finalización de la segunda prórroga del contrato que actualmente dota del servicio de seguro de todo riesgo por daño material, responsabilidad civil y responsabilidad civil por contaminación ambiental en la EDAR de la ría del Eo e instalaciones asociadas (Número expediente PRÓRROGA_2_021_06_PSA_SEGURO_EO), coincidente con la fecha de finalización del encargo de CADASA a SERPA, se prevé la necesidad de contratar nuevamente los seguros a todo riesgo por daño material, de responsabilidad civil y de responsabilidad civil por contaminación medioambiental para la E.D.A.R. de la ría del Eo e instalaciones asociadas, con la finalidad de dar adecuada respuesta a la previsible prórroga del encargo encomendado por una duración estimada de doce meses.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El periodo de los seguros a contratar será de 12 meses, desde las 0:00 horas del 4 de mayo de 2022 hasta las 0:00 horas del 4 de mayo de 2023.

En el caso de que, durante el transcurso de uno de los trimestres de la anualidad se produjera la finalización del encargo de CADASA a SERPA se comunicará esta circunstancia de manera formal al contratista, procediéndose a la resolución del contrato de mutuo acuerdo, finalizando la vigencia de la póliza en la fecha en la que termine el trimestre correspondiente.

En consecuencia, los seguros contratados deben prever la opción de cancelación, siempre que la comunicación a tal efecto por parte de SERPA se produzca con una antelación mínima de quince días naturales a la finalización del trimestre correspondiente.

2.1. CONDICIONES PRELIMINARES

El Consorcio de Aguas del Principado de Asturias y su personal tendrán la Condición de asegurado sin perder su condición de tercero.

En caso de que en alguna de las pólizas se establezca algún tipo de franquicia, esta deberá limitarse a 15.000 € en el caso de responsabilidad civil por contaminación, 60.000 € en el caso del seguro a Todo Riesgo, y 3.000 € en el caso de responsabilidad civil.

2.2. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Para cubrir los daños materiales causados a los edificios e instalaciones, tanto principales como auxiliares, centros de transformación, instalaciones informáticas, mobiliario y cualquier otro bien o elementos que formen parte o se empleen en la explotación de las instalaciones objeto del contrato de Gestión de Servicio Público adjudicadas para su explotación, conservación y mantenimiento.

También serán cubiertos los bienes propiedad de terceras personas en ausencia de otra póliza, así como planos, ficheros, archivos etc. Vehículos a motor en reposo dentro de las instalaciones incluidos los de los empleados, y personal del Consorcio de Aguas.

La póliza contratada deberá ser una del tipo Todo Riesgo Daño Material.

La suma Asegurada cubrirá el 100% del valor de reconstrucción o reemplazo de los bienes asegurados, objeto de este contrato.

Importe total del valor estimado de la EDAR de la ría del Eo e instalaciones asociadas es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.857514,96 €). En el Anejo nº2 se detalla relación de las infraestructuras contempladas en el seguro.

Dentro de los límites que se establezcan en el contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por TODO RIESGO no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad y/o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su pre-existencia.
- La reclamación de daños ocasionados al Consorcio de Aguas de Asturias por un tercero identificado.

Además, se cubrirá con carácter enunciativo, pero no limitativo:

- Todo Riesgo Daño Material 100%
- Huelga, motín, conmoción civil
- Actos de vandalismo o malintencionados
- Robo y Expoliación
- Riesgos Extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Daños Eléctricos
- Desescombro, Desembarre y Extracción de Lodos
- Medidas de la Autoridad
- Honorarios profesionales
- Obtención de permisos y licencias
- Gastos de Extinción
- Gastos de Aminorción y salvamento
- Bienes de terceros en Depósito
- Bienes durante su construcción, instalación y montaje
- Archivos, planos, ficheros, etc.
- Cláusulas de aplicación
- Margen automático 15%
- Valor de reposición

2.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil que según la normativa legal aplicable pueda corresponder directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente al Asegurado, por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, tal y como vienen definidos en la presente póliza, causados a terceros, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, en el desarrollo de la actividad asegurada.

Dentro siempre de los límites fijados en esta Póliza, correrán por cuenta del Asegurador:

- El abono a los perjudicados o sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad Civil del Asegurado de acuerdo a las garantías contratadas.
- La defensa y fianzas tal y como se recoge en el apartado siguiente de Riesgos Cubiertos.

Esta póliza tendrá un carácter anual desde el inicio del contrato y durante todo el periodo que dure la adjudicación.

Las actividades a contemplar serán como mínimo las siguientes:

- Gestión y explotación de la Depuración de Aguas Residuales e instalaciones asociadas en el sistema de colectores (aliviadero, bombeos, conducciones, etc.).
- Proyección, dirección, construcción, instalación, reparación y mantenimiento de las obras de ingeniería necesarias para el ejercicio de su actividad.
- Instalación, conservación, mantenimiento de las instalaciones de redes de saneamiento.

Las garantías a contratar serán como mínimo:

2.3.1. Responsabilidad Civil de Explotación (operación y mantenimiento):

Para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de la actividad de operación y mantenimiento de las instalaciones, propiedad y uso de las mismas, así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder. Asimismo, deberá cubrir la responsabilidad subsidiaria de Contratistas y subcontratistas que intervengan en la explotación además del adjudicatario.

La responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias, por la realización de los trabajos objeto del contrato, durante su ejecución, así como los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc..) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.

La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

Los Daños causados a terceras personas que ocasionalmente y con autorización, se encuentren en los recintos de las instalaciones, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

Las responsabilidades imputables al Asegurado:

- Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga y recogida, transporte distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
- Con ocasión del empleo de maquinaria, grúas vehículos o utillaje de uso industrial.

- Responsabilidad cruzada, entendiéndose por tal la que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales ocasionados por el Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros contratistas independientes o por subcontratistas de estos últimos, así como los producidos a sus bienes, maquinaria y equipos.
- Los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro deberá amparar las consecuencias de los daños materiales ocasionados a las partes no afectadas directamente por dichas obras o trabajos.

El Asegurador, asumirá la defensa del Asegurado, frente a la reclamación del perjudicado, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable, en un siniestro cubierto por la póliza.

La responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción de los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

Se deberá amparar la responsabilidad civil patronal con un sublímite por víctima no inferior a 240.000 €.

2.3.2. Responsabilidad Civil Patronal

Por los daños personales sufridos por los trabajadores en nómina, en prácticas, cursillista, en formación o empleados a través de la empresa de trabajo temporal.

Subsidiariamente por los daños personales sufridos por los empleados de los contratistas o subcontratistas.

Por los daños corporales sufridos por el personal con contrato mercantil que actúe bajo la supervisión y tutela del Asegurado en un proyecto concreto.

2.3.3. Responsabilidad Civil Post Trabajos.

La responsabilidad civil del Asegurado por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, causados a terceros por las obras o trabajos objeto de la actividad del Asegurado, con posterioridad a la fecha de terminación o entrega de dichas obras o trabajos.

Reclamadas durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de terminación de la misma.

2.3.4. Responsabilidad Civil por contaminación Súbita y Accidental

La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales, y sus perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada.

Estas pólizas tendrán un carácter anual desde el inicio del contrato y durante todo el periodo que dure la adjudicación.

Comprenderá al menos la Contaminación Asegurada que tenga su origen en alguno de los siguientes hechos:

- a) Incendio, explosión o caída de rayo.
- b) Operaciones de carga y descarga.
- c) Derrame o pérdida de fluidos, que sea consecuencia de rotura o avería de instalaciones o partes de instalaciones.

- d) Dispersión de la masa de residuos producidos, ya sea por pérdida de estabilidad o por desbordamiento, desmoronamiento, deslizamiento o rotura de tolvas o contenedores, invadiendo dichos residuos la superficie de terrenos que queden fuera de los límites del recinto de la instalación asegurada.
- e) Emanación de gases, pudiendo limitarse en este caso la cobertura a la responsabilidad por los daños corporales que cause la emanación.
- f) Pérdidas o falta de estanqueidad de recintos, vasos, conductos, canalizaciones, etc. a consecuencia de inadecuada construcción, ineficiencia o deterioro o por daño causado por operaciones u otros agentes.

La cobertura será eficaz cualquiera que sea el plazo transcurrido entre el inicio de las emisiones y el descubrimiento de la contaminación asegurada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para "Delimitación temporal de la cobertura" que son el periodo de contrato de explotación, y hasta 24 meses después de su vencimiento o finalización.

2.3.5. Responsabilidad Civil Locativa

Derivada del uso y ocupación de inmuebles propiedad de terceros.

2.3.6. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos a Motor no propios.

Subsidiariamente por la circulación de vehículos terrestres de motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales el mismo Asegurado no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

2.3.7. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.

Subsidiariamente, por la responsabilidad civil del Asegurado por hechos derivados de la actuación de sus contratistas o subcontratistas.

2.3.8. Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad civil profesional del personal técnico, titulado y cualificado empleados de la empresa asegurada, por daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales así como los daños patrimoniales primarios, causados a terceros, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos al asegurado.

Esta cobertura se refiere exclusivamente a reclamaciones de terceros, y no a los daños que se ocasionen a los bienes e instalaciones propiedad del Asegurado.

Queda totalmente excluida la responsabilidad civil profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada.

2.3.9. Bienes de Empleados

Daños Materiales a los efectos personales de los empleados del asegurado, incluidos los vehículos en reposo, propiedad de los mismos dentro de los recintos propiedad del tomador y/o asegurado.

2.3.10. Garantía de Defensa

La defensa del asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable, a cuyo efecto el asegurador designará los letrados y procuradores que defenderán a aquel.

La defensa del asegurado por los abogados y procuradores en los procedimientos que se les siguiera aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

En los procedimientos criminales que se deriven de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado, si así lo solicita, podrá llevar a cabo la defensa de los inculcados, previa autorización de la compañía.

La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

2.3.11. Liberación de gastos.

Dentro del límite general

2.4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil y/o de la Responsabilidad Medioambiental que, directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente pueda corresponder al Asegurado, como consecuencia de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Personal, Daño Material y los Perjuicios Consecuenciales derivados de los mismos, se ocasionen a un Tercero y/o a bienes de dominio público y/o a Reclamación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007 en su redacción actual, o normativa vigente.

2.4.1. Riesgos cubiertos.

Responsabilidad Medioambiental

Se garantizan las consecuencias económicas y/o el coste de las obligaciones derivadas de un Daño Medioambiental y/o una Amenaza Inminente de Daños originados en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo, y que sean a consecuencia de:

Reparación primaria, complementaria y compensatoria

Los Gastos de Reparación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro y que sea imputable al Asegurado conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre Responsabilidad Civil Medioambiental en su redacción actual, o normativa medio ambiental vigente.

Gastos de Prevención

Los Gastos de Prevención en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Gastos de Evitación

Los Gastos de Evitación en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Responsabilidad Civil por Contaminación

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro por Daños Personales, Daños Materiales y los Perjuicios Consecuenciales de los mismos, ocasionados a un Tercero como consecuencia de una Contaminación originada en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo.

Asimismo, quedan cubiertos bajo esta garantía los Gastos de Emergencia incurridos por el Asegurado tal y como se definen en la presente Póliza.

Gastos de Limpieza

Gastos de Limpieza fuera de las situaciones propias.

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Material y/o Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo.

Gastos de Limpieza en situaciones propias

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de una Contaminación originados en, sobre o bajo las Situaciones de Riesgo y que dicha Contaminación sea consecuencial de un hecho súbito y accidental, siempre y cuando se notifique dicha contaminación al correspondiente organismo público, de conformidad con las leyes medioambientales aplicables durante el período del seguro.

Gastos derivados de un Siniestro

Serán por cuenta del Asegurador:

- **Defensa y Fianzas:** Los gastos de defensa, investigación, peritación o apelación derivados de una Reclamación, así como los gastos de oposición a cualesquiera pretensiones de la Administración Pública competente en relación al alcance o extensión de los Gastos de Reparación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Civil Medioambiental en su redacción actual, y demás normas aplicables.
- **Las costas y gastos judiciales, extrajudiciales o administrativo inherentes al Siniestro y/o a la Reclamación,** incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la Reclamación esté cubierto por la Póliza.
- **Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en Póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual responsabilidad cubierta por la Póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.**
- **La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual responsabilidad civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.**

Gastos de Restauración/Sustitución

Todos los costes razonables y necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado el consentimiento previo por escrito del asegurador, consentimiento que éste no podrá denegar o retrasar injustificadamente-, con el objeto de reparar, rehabilitar o reemplazar bienes Inmuebles o muebles para devolverles sustancialmente al mismo estado que se encontraban con anterioridad a la realización de los gastos de limpieza. Los gastos de restauración no incluirán los costes asociados a mejoras o acondicionamientos.

Garantías Adicionales Cubiertas

- **Extensión para Tratamiento de Aguas:** Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo provocada por cualquier hongo o materia bacteriana que se produzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de un hongo vivo.
- **Tanques Subterráneos:** A efectos de esta Garantía Adicional y en derogación parcial de la exclusión de Tanques de Almacenamiento Subterráneo, se incluye cualquier Tanque de Almacenamiento Subterráneo dentro de las Situaciones de Riesgo que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Antigüedad de la última prueba de estanqueidad superada de manera satisfactoria, cuando sea legalmente exigible: máximo 5 años.

2.5. CONDICIONES COMUNES A LAS PÓLIZAS REQUERIDAS

- 1) En las pólizas de responsabilidad civil no se admitirán franquicias superiores a 3.000€, 15.000€ en el caso de la de responsabilidad civil por contaminación, mientras que en la póliza de todo riesgo daños materiales no se admitirá una franquicia superior a 60.000€.
- 2) Las pólizas de seguros solicitadas deberán nombrar al Consorcio de Aguas de Asturias como Asegurado Adicional sin perder su condición de tercero.
- 3) El contratista queda obligado a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario de los seguros la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas y, en caso de siniestro, a prestarles su asistencia y asesoramiento.
- 4) Asimismo, dará cumplimiento al contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para su correcto desarrollo, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.
- 5) La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

NO MÁS CLÁUSULAS

ANEJO Nº1 RELACIÓN CON PRECIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS A ASEGURAR

EDAR RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS

Se incluyen las siguientes instalaciones:

- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ría del Eo
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Castropol y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Viladevelle y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Aldeanova y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Figueras
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Donlebú y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de La Linera y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo de Aguas Residuales de Vegadeo (Elevación e Impulsión) y su tubería de impulsión
- Interceptor gravedad EDAR (c11). Recoge las aguas impulsadas por los bombes de Aldeanova y Viladevelle y las canaliza hasta la EDAR de la ría del Eo.
- Inbterceptor gravedad Centro-Norte (c15). Canaliza las aguas impulsadas por la EBAR de Castropol y las canaliza hasta el bombeo de Aldeanova.
- Interceptor gravedad Centro-Sur (c17). Recoge las aguas del núcleo de Viladevelle y del colector de Viladevelle (c9) y las canaliza a la EBAR de Viladevelle.
- Colector gravedad El Valin-Adeanova (c5). Recoge las aguas de los núcleos de El Valin y Vilarrosa y las canaliza al bombeo de Aldeanova.
- Colector gravedad Granda (c8). Recoge las aguas del núcleo de Granda y las canaliza hasta el bombeo de Viladevelle.
- Colector gravedad Viladevelle (c9). Recoge las aguas del núcleo de Viladevelle y las canaliza hasta el Interceptor Centro-Sur (c17).
- COLECTOR INTERCEPTOR SUR: Recoge las aguas impulsadas por el bombeo de Vegadeo y las canaliza hacia el bombeo de Viladevelle
- COLECTOR INTERCEPTOR NORTE: Recoge las aguas impulsadas por el bombeo de Donlebún y las canaliza hacia el bombeo de Figueras.

Todos los colectores e interceptores han sido construidos durante el año 2017 o posterior y son subterráneos.

Las georreferencias de las instalaciones son las siguientes:

DENOMINACIÓN	SISTEMA	HUSO	COORDENADA X	COORDENADA Y
EDAR RÍA DEL EO	ETRS 89	29	658.648	4.818.538
EBAR CASTROPOL	ETRS 89	29	659.188	4.821.465
EBAR ALDEANOVA	ETRS 89	29	659.440	4.819.481
EBAR VILADEVELLE	ETRS 89	29	659.087	4.817.760
EBAR DE VEGADEO Elevación	ETRS 89	29	657.706	4.814.521
EBAR DE VEGADEO Impulsión	ETRS 89	29	657.712	4.814.494
EBAR LA LINERA	ETRS 89	29	661.107	4.821.775
EBAR DONLEBÚN	ETRS 89	29	650.550	4.822.272
EBAR FIGUERAS	ETRS 89	29	659.686	4.822.459

La valoración de las instalaciones diferenciando el continente del contenido es el siguiente:

CONTINENTE	
Red Tubería impulsión	1.683.244,10 €
Red Colectores Gravedad	1.470.610,95 €
Estaciones de bombeo	1.908.622,77 €
Estación Depuradora	2.087.855,00 €
TOTAL	7.150.332,82 €

CONTENIDO	
Estaciones de bombeo	1.291.272,14 €
Estación Depuradora	1.295.910,00 €
Herramientas	45.000,00 €
Equipos auxiliares	75.000,00 €
TOTAL	2.707.182,14 €

CONTINENTE	7.150.332,82 €
CONTENIDO	2.707.182,14 €
<u>TOTAL</u>	<u>9.857.514,96 €</u>

ANEJO Nº2 CUESTIONARIO ESPECÍFICO PLANTAS DEPURADORAS AGUAS RESIDUALES